



PARA SU BENEFICIO

PROGRAMAS PARA LOS DESEMPLEADOS DE
CALIFORNIA

**SEGURO
DE DESEMPLEO**

**SEGURO
DE INCAPACIDAD**

**PROGRAMA
DE PERMISO
FAMILIAR PAGADO**

SERVICIOS DE LA FUERZA LABORAL

Este folleto es únicamente para información general, y no tiene la fuerza ni efecto de ley, ordenamiento o regulación.

PARA SU BENEFICIO

El propósito de este folleto es informarle a Ud. acerca de los programas que ofrece el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) para el beneficio de los Californianos desempleados.

Seguro de Desempleo (UI)..... 2

El Seguro de Desempleo (UI) proporciona ingresos a los trabajadores que queden desempleados sin tener culpa alguna, y para los que no hay otro trabajo disponible.

Seguro de Incapacidad (DI) 15

El Seguro de Incapacidad (DI) es un componente del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) y les proporciona a los trabajadores que tengan derecho y estén sufriendo una pérdida de sueldos/salarios por que no pueden desempeñar su trabajo regular o acostumbrado debido a una enfermedad o lesión no relacionada con el trabajo, al igual debido a un embarazo o parto.

Programa de Permiso Familiar Pagado (PFL)..... 17

El programa de Permiso Familiar Pagado (PFL) es un componente de SDI y les proporciona beneficios a las personas que no pueden trabajar, debido a su necesidad de cuidar a un(a) familiar gravemente enfermo(a), o de entablar lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a).

Servicio de la Fuerza Laboral..... 18

El Servicio de la Fuerza Laboral les ayuda a las personas que buscan empleo a encontrar trabajo apropiado.

SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

El Seguro de Desempleo (UI) es un programa de seguro que su empleador/patrón paga. Éste le proporciona ingresos, cuando Ud. no tiene trabajo, sin que sea culpa suya.

QUIÉN DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD DE BENEFICIOS

Es posible que Ud. tenga derecho a recibir beneficios del UI, si Ud. no tiene trabajo o si se le han reducido las horas de trabajo y Ud. está:

- Físicamente capacitado(a) para trabajar.
- Activamente buscando empleo.
- Listo(a) para aceptar un empleo.

CUÁNDO PRESENTAR SU SOLICITUD DE BENEFICIOS

Ud. deberá solicitar beneficios tan pronto como quede desempleado(a) o se le reduzcan las horas. Su solicitud de beneficios no puede empezar hasta que Ud. haga los trámites para ello. Su solicitud de beneficios se hará vigente el domingo de la semana en el que presenta su solicitud de beneficios. Todas las solicitudes de beneficios tienen un período de espera reglamentario de una semana, durante la cual no se pagan beneficios.

LO QUE NECESITA PARA PRESENTAR SU SOLICITUD DE BENEFICIOS

A fin de determinar si Ud. tiene derecho a recibir beneficios, se le harán una serie de preguntas, como preguntarle acerca de sus empleadores/patronos anteriores y la razón por la cual no tiene trabajo. A fin de asegurar que su solicitud de beneficios se presente lo antes posible, sería útil que Ud. tenga lista la siguiente información, antes de presentar su solicitud de beneficios:

- Su nombre, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento y número del seguro social (SSN).
- El nombre, la dirección, el número de teléfono de su último patrón/empleador, y la última fecha en que trabajó.
- La razón específica por la cual no está trabajando.
- Su situación migratoria, y, si es pertinente, su número y fecha de vencimiento de su tarjeta de residencia legal en los Estados Unidos de América del Norte (USA).
- El número de su licencia para conducir o el número de su tarjeta de identificación legalmente emitida por el estado.
- Los expedientes de trabajos anteriores y fechas en que trabajó, incluyendo los nombres, fechas de trabajo, salarios/sueldos que ganó de todos sus empleadores/patronos durante los últimos 18 meses, incluyendo los de sus empleadores/patronos en otros estados.

NOTA: El nombre y la dirección de su último patrón/empleador son muy importantes, sin importar por cuánto tiempo trabajó Ud. para dicho empleador/patrón, o si este último empleo era su ocupación regular.

SANCIONES

Si Ud. proporciona, intencionalmente, información falsa o información incompleta, con el propósito de obtener beneficios, el EDD impondrá una desautorización por declaración(es) falsa(s) o incompleta(s). Una desautorización por declaración(es) falsa(s) o incompleta(s) es una sanción que le niega el derecho a recibir beneficios, por un período de 2 a 23 semanas. La sanción permanece en

su expediente por tres años, o hasta que se cumpla, según lo que ocurra primero. Para cumplir las semanas de la sanción, usted tiene que enviar, por correo, sus formularios semanales de Solicitud de Beneficios Continuos, y, aparte de ello, tener derecho a recibir beneficios, para cada semana por la cual éstos se soliciten.

Es ilegal hacer declaraciones intencionalmente falsas o, con pleno conocimiento, dejar de reportar todos los hechos, a fin de recibir beneficios. El hacer una declaración falsa o dar información incompleta, con el propósito de recibir beneficios, puede ser un delito grave/crimen. Una persona que reciba una condena, bajo la Sección 2101 del Código del Seguro de Desempleo, perderá el derecho a recibir beneficios por 52 semanas. Las sanciones podrían incluir ambos multas y un proceso jurídico criminal.

CÓMO PRESENTAR SU SOLICITUD DE BENEFICIOS

Ud. puede presentar su solicitud de beneficios del UI usando **uno** de los métodos que se enumeran a continuación:

EN LÍNEA

Ud. puede presentar su solicitud en línea con la eApply4UI - ¡la forma rápida y fácil de solicitar beneficios del UI! A su disposición en inglés y en español, Ud. puede presentar una nueva solicitud de beneficios, volver a activar una solicitud de beneficios existente, o solicitar beneficios suplementarios o de extensión (en el caso de que estos beneficios le estén disponibles), utilizando la eApply4UI. Esta es segura, confiable y está disponible las 24 horas del día. Ud. puede obtener acceso a la eApply4UI en el sitio de Internet del EDD, en:

<https://eapply4ui.edd.ca.gov>.

Adicionalmente, Ud. puede aprender más acerca de los servicios que el Departamento proporciona, obteniendo acceso a la página principal del EDD, en **www.edd.ca.gov** y puede hacer preguntas, electrónicamente, mediante la función “**Contact EDD**” ubicada en la parte inferior de la página principal del EDD.

POR TELÉFONO

Presente su solicitud de beneficios llamando a los representantes de atención a los clientes, a uno de los siguientes números telefónicos gratuitos enumerados a continuación:

Números de Teléfono del EDD:

Inglés 1-800-300-5616

Español 1-800-326-8937

TTY (No voz) 1-800-815-9387

Los representantes de atención a los clientes en los Centros Telefónicos de Información manejan la presentación de solicitudes de beneficios del UI, las llamadas de información sobre las solicitudes de beneficios del UI, las citas a las que las personas no se presentan, las apelaciones y los pagos indebidos de beneficios, de lunes a viernes, de las 8 a.m. a las 5 p.m., Hora Oficial del Pacífico en California. Los lunes y los martes son los días más ocupados. Para obtener el servicio más rápido, es probable que desee llamar de miércoles a viernes. Sin embargo, para presentar una solicitud de beneficios, Ud. tiene que llamar, a más tardar, el viernes de la semana en que Ud. se quedó desempleado(a), a fin de recibir crédito por esa semana. El EDD está cerrado los días feriados estatales y federales.

El Sistema de Respuesta de Voz Interactiva (IVR), proporciona información general las 24 horas del día, así como información acerca de su cheque, de lunes a viernes, de las 6 a.m. hasta la medianoche, y los domingos, de las 6 a.m. a las 9 p.m., Hora Oficial del Pacífico. La Información acerca del cheque

del UI incluye la fecha en que se emitió su último cheque, la cantidad pagada y el período de tiempo pagado. Para tener acceso a la información de su cheque, se le pedirá a Ud. que marque en su teléfono, su Número de Seguro Social (SSN) y su Número de Identificación Personal, llamado en inglés, "PIN." Ud. establecerá su "PIN," la primera vez que use el sistema de IRV, para tener acceso a la información de su cheque. El Sistema de IVR del EDD proporciona instrucciones paso por paso, para guiarle a los servicios que Ud. desee, en inglés y en español. **Para obtener acceso más rápido a la información de su cheque, es mejor llamar después de las horas hábiles regulares.**

POR CORREO O POR FAX

Presente su solicitud de beneficios UI por correo o por fax. Puede obtener la solicitud en línea, en www.edd.ca.gov. La solicitud de UI la puede llenar en línea y imprimirla o si desea la puede imprimir y llenarla con sus respuestas escritas a mano. Envíe por correo o fax su solicitud de UI la oficina del EDD para su tramitación.

PROTECCIÓN Y DETECCIÓN DE FRAUDE

El EDD reconoce su inquietud acerca del fraude de impostores y la amenaza del robo de identidad. El fraude de impostores ocurre cuando alguien intencionalmente solicita beneficios del UI, utilizando la información del empleo o información personal de otra persona. El EDD investiga activamente los casos de fraude de impostores y está dedicado a proteger la identidad de los solicitantes legítimos. Si Ud. solicita beneficios del UI y existe alguna razón para sospechar que la solicitud de beneficios del UI podría tener problemas de identidad o de fraude de impostores, es posible que Ud. reciba un formulario *Petición para Verificar su Identidad* (DE 1326C) pidiéndole que verifique la información que Ud. suministró cuando presentó su solicitud de beneficios del UI. El Departamento se comunicará con los empleadores/patronos y agencias gubernamentales para verificar los documentos y demás información que Ud. suministre.

Para saber más acerca de los pasos que Ud. puede tomar para proteger su identidad y prevenir fraude de impostores, descargue el panfleto *Proteja su Identidad y Pare el Fraude de Impostores del Seguro de Desempleo* (DE 2360EE) del sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2360ee.pdf.

Para reportar fraude de UI, presente el Formulario Para Reportar Fraude en línea del sitio de Internet del EDD en: <https://eapply4ui.edd.ca.gov/eddcmm/frmFraudStart.htm> o llame al número telefónico gratuito del EDD Fraud Hotline al 1-800-229-6297.

TIPOS DE SOLICITUDES DE BENEFICIOS

La solicitud de beneficios que Ud. presente dependerá del tipo de empleador/patrón con el que trabajó, y el lugar donde Ud. trabajó.

Ud. presentará:

- Una solicitud regular de beneficios de California, si trabajó en California, en un empleo protegido por la ley del Seguro de Desempleo, aun si ahora Ud. vive fuera de California.
- Una solicitud federal o militar de beneficios, si su empleo era trabajo civil para el gobierno federal, o como miembro de las Fuerzas Armadas (los costos de los beneficios se pagan de fondos federales).
- Una solicitud de beneficios interestatal si Ud. trabajo y tuvo ingresos en un estado aparte de California en los últimos 18 meses. Usted puede ponerse en contacto directamente por teléfono o vía Internet con una oficina de ese

estado, Distrito de Colombia, o Canadá para presentar una solicitud de beneficios. Si Ud. trabajó en Puerto Rico o las Islas Virgenes, puede ponerse en contacto al número telefónico gratuito de California para presentar su solicitud de beneficios.

- Una solicitud de beneficios de sueldos combinados, si Ud. tiene salarios/ jornales en dos o más estados, en períodos de tiempo específicos. Este tipo de solicitud de beneficios podría aumentar sus beneficios del UI.

FECHA EN QUE COMIENZA LA SOLICITUD DE BENEFICIOS

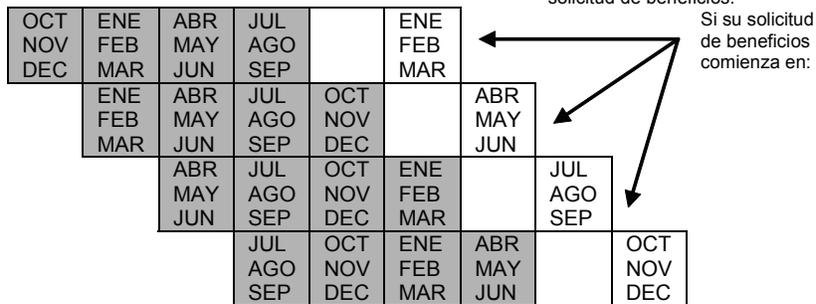
El año reglamentario en su solicitud de beneficios comienza el domingo de la semana en que Ud. la presente, y termina un sábado, 52 semanas después de haberla presentado. Los beneficios semanales pueden solicitarse y pagarse, hasta que se acabe el saldo o hasta que termine la solicitud de beneficios, lo que ocurra primero.

Normalmente, Ud. no puede presentar otra solicitud de beneficios, hasta que termine el año reglamentario de la primera solicitud, aunque haya recibido todos sus beneficios y aún esté desempleado(a).

CÓMO SE DETERMINAN SUS BENEFICIOS

Tanto sus beneficios semanales, conocidos como la Cantidad de Beneficios Semanales (WBA), como la cantidad total de su solicitud de beneficios, conocida como su Suma Total de Beneficios (MBA), se basan en la cantidad que Ud. ganó durante el Período Reglamentario de su solicitud de beneficios. **El Período Reglamentario de su solicitud de beneficios es un período de 12 meses.** Cada Período Reglamentario tiene cuatro trimestres, de tres meses cada uno. **Su Período Reglamentario son los primeros cuatro, de los últimos cinco trimestres, a partir de la fecha en que presente una nueva solicitud de beneficios.** Para informarse de cuál podría ser su Período Reglamentario cuando presente su solicitud de beneficios, consulte el gráfico a continuación:

El área *sombreada* es su período reglamentario El área *sin sombreada* es el mes en que presentó su solicitud de beneficios:



CUÁNTO PAGA EL SEGURO DE DESEMPLEO (UI)

Para que su solicitud de beneficios sea válida, Ud. tiene que tener por lo menos \$1,300 en sueldos, en un trimestre de su período reglamentario, o por lo menos \$900 en sueldos, en el trimestre de mayores ingresos, y el total de sueldos del período reglamentario debe ser equivalente a 1.25 veces los sueldos de su trimestre de mayores ingresos. Ud. puede recibir desde un mínimo de \$40, hasta un máximo de \$450, por semana. El trimestre en el que se le pagaron los mayores ingresos determina la Cantidad de Beneficios Semanales que Ud. recibirá. La Suma Total de Beneficios es 26 veces la Cantidad de Beneficios Semanales, o una mitad del total de sueldos en el Período Reglamentario, lo que sea menor. La siguiente tabla le ayudará a calcular la cantidad total de sus beneficios:

**Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para Nuevas Solicitudes con Fecha de Vigencia del 2 de Enero del 2005, ó Después**

Cantidad de Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad Semanal de Beneficios	Cantidad de Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad Semanal de Beneficios	Cantidad de Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad Semanal de Beneficios
\$ 900.00	— 948.99	\$ 2,210.01	— 2,236.00	\$ 3,406.01	— 3,432.00
949.00	— 974.99	2,236.01	— 2,262.00	3,432.01	— 3,458.00
975.00	— 1,000.99	2,262.01	— 2,288.00	3,458.01	— 3,484.00
1,001.00	— 1,026.99	2,288.01	— 2,314.00	3,484.01	— 3,510.00
1,027.00	— 1,052.99	2,314.01	— 2,340.00	3,510.01	— 3,536.00
1,053.00	— 1,078.99	2,340.01	— 2,366.00	3,536.01	— 3,562.00
1,079.00	— 1,117.99	2,366.01	— 2,392.00	3,562.01	— 3,588.00
1,118.00	— 1,143.99	2,392.01	— 2,418.00	3,588.01	— 3,614.00
1,144.00	— 1,169.99	2,418.01	— 2,444.00	3,614.01	— 3,640.00
1,170.00	— 1,195.99	2,444.01	— 2,470.00	3,640.01	— 3,666.00
1,196.00	— 1,221.99	2,470.01	— 2,496.00	3,666.01	— 3,692.00
1,222.00	— 1,247.99	2,496.01	— 2,522.00	3,692.01	— 3,718.00
1,248.00	— 1,286.99	2,522.01	— 2,548.00	3,718.01	— 3,744.00
1,287.00	— 1,312.99	2,548.01	— 2,574.00	3,744.01	— 3,770.00
1,313.00	— 1,338.99	2,574.01	— 2,600.00	3,770.01	— 3,796.00
1,339.00	— 1,364.99	2,600.01	— 2,626.00	3,796.01	— 3,822.00
1,365.00	— 1,403.99	2,626.01	— 2,652.00	3,822.01	— 3,848.00
1,404.00	— 1,429.99	2,652.01	— 2,678.00	3,848.01	— 3,874.00
1,430.00	— 1,455.99	2,678.01	— 2,704.00	3,874.01	— 3,900.00
1,456.00	— 1,494.99	2,704.01	— 2,730.00	3,900.01	— 3,926.00
1,495.00	— 1,520.99	2,730.01	— 2,756.00	3,926.01	— 3,952.00
1,521.00	— 1,546.99	2,756.01	— 2,782.00	3,952.01	— 3,978.00
1,547.00	— 1,585.99	2,782.01	— 2,808.00	3,978.01	— 4,004.00
1,586.00	— 1,611.99	2,808.01	— 2,834.00	4,004.01	— 4,030.00
1,612.00	— 1,637.99	2,834.01	— 2,860.00	4,030.01	— 4,056.00
1,638.00	— 1,676.99	2,860.01	— 2,886.00	4,056.01	— 4,082.00
1,677.00	— 1,702.99	2,886.01	— 2,912.00	4,082.01	— 4,108.00
1,703.00	— 1,741.99	2,912.01	— 2,938.00	4,108.01	— 4,134.00
1,742.00	— 1,767.99	2,938.01	— 2,964.00	4,134.01	— 4,160.00
1,768.00	— 1,806.99	2,964.01	— 2,990.00	4,160.01	— 4,186.00
1,807.00	— 1,832.99	2,990.01	— 3,016.00	4,186.01	— 4,212.00
1,833.00	— 1,846.00	3,016.01	— 3,042.00	4,212.01	— 4,238.00
1,846.01	— 1,872.00	3,042.01	— 3,068.00	4,238.01	— 4,264.00
1,872.01	— 1,898.00	3,068.01	— 3,094.00	4,264.01	— 4,290.00
1,898.01	— 1,924.00	3,094.01	— 3,120.00	4,290.01	— 4,316.00
1,924.01	— 1,950.00	3,120.01	— 3,146.00	4,316.01	— 4,342.00
1,950.01	— 1,976.00	3,146.01	— 3,172.00	4,342.01	— 4,368.00
1,976.01	— 2,002.00	3,172.01	— 3,198.00	4,368.01	— 4,394.00
2,002.01	— 2,028.00	3,198.01	— 3,224.00	4,394.01	— 4,420.00
2,028.01	— 2,054.00	3,224.01	— 3,250.00	4,420.01	— 4,446.00
2,054.01	— 2,080.00	3,250.01	— 3,276.00	4,446.01	— 4,472.00
2,080.01	— 2,106.00	3,276.01	— 3,302.00	4,472.01	— 4,498.00
2,106.01	— 2,132.00	3,302.01	— 3,328.00	4,498.01	— 4,524.00
2,132.01	— 2,158.00	3,328.01	— 3,354.00	4,524.01	— 4,550.00
2,158.01	— 2,184.00	3,354.01	— 3,380.00	4,550.01	— 4,576.00
2,184.01	— 2,210.00	3,380.01	— 3,406.00	4,576.01	— 4,602.00

Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para Nuevas Solicitudes con Fecha de Vigencia del 2 de Enero del 2005, ó Después

Cantidad de Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad Semanal de Beneficios	Cantidad de Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad Semanal de Beneficios	Cantidad de Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad Semanal de Beneficios
\$ 4,602.01 – 4,628.00 ...	\$178	\$ 5,798.01 – 5,824.00 ...	\$224	\$ 6,994.01 – 7,020.00 ...	\$270
4,628.01 – 4,654.00	179	5,824.01 – 5,850.00	225	7,020.01 – 7,046.00	271
4,654.01 – 4,680.00	180	5,850.01 – 5,876.00	226	7,046.01 – 7,072.00	272
4,680.01 – 4,706.00	181	5,876.01 – 5,902.00	227	7,072.01 – 7,098.00	273
4,706.01 – 4,732.00	182	5,902.01 – 5,928.00	228	7,098.01 – 7,124.00	274
4,732.01 – 4,758.00	183	5,928.01 – 5,954.00	229	7,124.01 – 7,150.00	275
4,758.01 – 4,784.00	184	5,954.01 – 5,980.00	230	7,150.01 – 7,176.00	276
4,784.01 – 4,810.00	185	5,980.01 – 6,006.00	231	7,176.01 – 7,202.00	277
4,810.01 – 4,836.00	186	6,006.01 – 6,032.00	232	7,202.01 – 7,228.00	278
4,836.01 – 4,862.00	187	6,032.01 – 6,058.00	233	7,228.01 – 7,254.00	279
4,862.01 – 4,888.00	188	6,058.01 – 6,084.00	234	7,254.01 – 7,280.00	280
4,888.01 – 4,914.00	189	6,084.01 – 6,110.00	235	7,280.01 – 7,306.00	281
4,914.01 – 4,940.00	190	6,110.01 – 6,136.00	236	7,306.01 – 7,332.00	282
4,940.01 – 4,966.00	191	6,136.01 – 6,162.00	237	7,332.01 – 7,358.00	283
4,966.01 – 4,992.00	192	6,162.01 – 6,188.00	238	7,358.01 – 7,384.00	284
4,992.01 – 5,018.00	193	6,188.01 – 6,214.00	239	7,384.01 – 7,410.00	285
5,018.01 – 5,044.00	194	6,214.01 – 6,240.00	240	7,410.01 – 7,436.00	286
5,044.01 – 5,070.00	195	6,240.01 – 6,266.00	241	7,436.01 – 7,462.00	287
5,070.01 – 5,096.00	196	6,266.01 – 6,292.00	242	7,462.01 – 7,488.00	288
5,096.01 – 5,122.00	197	6,292.01 – 6,318.00	243	7,488.01 – 7,514.00	289
5,122.01 – 5,148.00	198	6,318.01 – 6,344.00	244	7,514.01 – 7,540.00	290
5,148.01 – 5,174.00	199	6,344.01 – 6,370.00	245	7,540.01 – 7,566.00	291
5,174.01 – 5,200.00	200	6,370.01 – 6,396.00	246	7,566.01 – 7,592.00	292
5,200.01 – 5,226.00	201	6,396.01 – 6,422.00	247	7,592.01 – 7,618.00	293
5,226.01 – 5,252.00	202	6,422.01 – 6,448.00	248	7,618.01 – 7,644.00	294
5,252.01 – 5,278.00	203	6,448.01 – 6,474.00	249	7,644.01 – 7,670.00	295
5,278.01 – 5,304.00	204	6,474.01 – 6,500.00	250	7,670.01 – 7,696.00	296
5,304.01 – 5,330.00	205	6,500.01 – 6,526.00	251	7,696.01 – 7,722.00	297
5,330.01 – 5,356.00	206	6,526.01 – 6,552.00	252	7,722.01 – 7,748.00	298
5,356.01 – 5,382.00	207	6,552.01 – 6,578.00	253	7,748.01 – 7,774.00	299
5,382.01 – 5,408.00	208	6,578.01 – 6,604.00	254	7,774.01 – 7,800.00	300
5,408.01 – 5,434.00	209	6,604.01 – 6,630.00	255	7,800.01 – 7,826.00	301
5,434.01 – 5,460.00	210	6,630.01 – 6,656.00	256	7,826.01 – 7,852.00	302
5,460.01 – 5,486.00	211	6,656.01 – 6,682.00	257	7,852.01 – 7,878.00	303
5,486.01 – 5,512.00	212	6,682.01 – 6,708.00	258	7,878.01 – 7,904.00	304
5,512.01 – 5,538.00	213	6,708.01 – 6,734.00	259	7,904.01 – 7,930.00	305
5,538.01 – 5,564.00	214	6,734.01 – 6,760.00	260	7,930.01 – 7,956.00	306
5,564.01 – 5,590.00	215	6,760.01 – 6,786.00	261	7,956.01 – 7,982.00	307
5,590.01 – 5,616.00	216	6,786.01 – 6,812.00	262	7,982.01 – 8,008.00	308
5,616.01 – 5,642.00	217	6,812.01 – 6,838.00	263	8,008.01 – 8,034.00	309
5,642.01 – 5,668.00	218	6,838.01 – 6,864.00	264	8,034.01 – 8,060.00	310
5,668.01 – 5,694.00	219	6,864.01 – 6,890.00	265	8,060.01 – 8,086.00	311
5,694.01 – 5,720.00	220	6,890.01 – 6,916.00	266	8,086.01 – 8,112.00	312
5,720.01 – 5,746.00	221	6,916.01 – 6,942.00	267	8,112.01 – 8,138.00	313
5,746.01 – 5,772.00	222	6,942.01 – 6,968.00	268	8,138.01 – 8,164.00	314
5,772.01 – 5,798.00	223	6,968.01 – 6,994.00	269	8,164.01 – 8,190.00	315

**Tabla de Beneficios del Seguro de Desempleo
Para Nuevas Solicitudes con Fecha de Vigencia del 2 de Enero del 2005, ó Después**

Cantidad de Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad Semanal de Beneficios	Cantidad de Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad Semanal de Beneficios	Cantidad de Sueldos del Trimestre de Mayores Ingresos	Cantidad Semanal de Beneficios
\$ 8,190.01 – 8,216.00 ...	\$316	\$ 9,386.01 – 9,412.00 ...	\$362	\$10,582.01 – 10,608.00 ...	\$408
8,216.01 – 8,242.00	317	9,412.01 – 9,438.00	363	10,608.01 – 10,634.00	409
8,242.01 – 8,268.00	318	9,438.01 – 9,464.00	364	10,634.01 – 10,660.00	410
8,268.01 – 8,294.00	319	9,464.01 – 9,490.00	365	10,660.01 – 10,686.00	411
8,294.01 – 8,320.00	320	9,490.01 – 9,516.00	366	10,686.01 – 10,712.00	412
8,320.01 – 8,346.00	321	9,516.01 – 9,542.00	367	10,712.01 – 10,738.00	413
8,346.01 – 8,372.00	322	9,542.01 – 9,568.00	368	10,738.01 – 10,764.00	414
8,372.01 – 8,398.00	323	9,568.01 – 9,594.00	369	10,764.01 – 10,790.00	415
8,398.01 – 8,424.00	324	9,594.01 – 9,620.00	370	10,790.01 – 10,816.00	416
8,424.01 – 8,450.00	325	9,620.01 – 9,646.00	371	10,816.01 – 10,842.00	417
8,450.01 – 8,476.00	326	9,646.01 – 9,672.00	372	10,842.01 – 10,868.00	418
8,476.01 – 8,502.00	327	9,672.01 – 9,698.00	373	10,868.01 – 10,894.00	419
8,502.01 – 8,528.00	328	9,698.01 – 9,724.00	374	10,894.01 – 10,920.00	420
8,528.01 – 8,554.00	329	9,724.01 – 9,750.00	375	10,920.01 – 10,946.00	421
8,554.01 – 8,580.00	330	9,750.01 – 9,776.00	376	10,946.01 – 10,972.00	422
8,580.01 – 8,606.00	331	9,776.01 – 9,802.00	377	10,972.01 – 10,998.00	423
8,606.01 – 8,632.00	332	9,802.01 – 9,828.00	378	10,998.01 – 11,024.00	424
8,632.01 – 8,658.00	333	9,828.01 – 9,854.00	379	11,024.01 – 11,050.00	425
8,658.01 – 8,684.00	334	9,854.01 – 9,880.00	380	11,050.01 – 11,076.00	426
8,684.01 – 8,710.00	335	9,880.01 – 9,906.00	381	11,076.01 – 11,102.00	427
8,710.01 – 8,736.00	336	9,906.01 – 9,932.00	382	11,102.01 – 11,128.00	428
8,736.01 – 8,762.00	337	9,932.01 – 9,958.00	383	11,128.01 – 11,154.00	429
8,762.01 – 8,788.00	338	9,958.01 – 9,984.00	384	11,154.01 – 11,180.00	430
8,788.01 – 8,814.00	339	9,984.01 – 10,010.00	385	11,180.01 – 11,206.00	431
8,814.01 – 8,840.00	340	10,010.01 – 10,036.00	386	11,206.01 – 11,232.00	432
8,840.01 – 8,866.00	341	10,036.01 – 10,062.00	387	11,232.01 – 11,258.00	433
8,866.01 – 8,892.00	342	10,062.01 – 10,088.00	388	11,258.01 – 11,284.00	434
8,892.01 – 8,918.00	343	10,088.01 – 10,114.00	389	11,284.01 – 11,310.00	435
8,918.01 – 8,944.00	344	10,114.01 – 10,140.00	390	11,310.01 – 11,336.00	436
8,944.01 – 8,970.00	345	10,140.01 – 10,166.00	391	11,336.01 – 11,362.00	437
8,970.01 – 8,996.00	346	10,166.01 – 10,192.00	392	11,362.01 – 11,388.00	438
8,996.01 – 9,022.00	347	10,192.01 – 10,218.00	393	11,388.01 – 11,414.00	439
9,022.01 – 9,048.00	348	10,218.01 – 10,244.00	394	11,414.01 – 11,440.00	440
9,048.01 – 9,074.00	349	10,244.01 – 10,270.00	395	11,440.01 – 11,466.00	441
9,074.01 – 9,100.00	350	10,270.01 – 10,296.00	396	11,466.01 – 11,492.00	442
9,100.01 – 9,126.00	351	10,296.01 – 10,322.00	397	11,492.01 – 11,518.00	443
9,126.01 – 9,152.00	352	10,322.01 – 10,348.00	398	11,518.01 – 11,544.00	444
9,152.01 – 9,178.00	353	10,348.01 – 10,374.00	399	11,544.01 – 11,570.00	445
9,178.01 – 9,204.00	354	10,374.01 – 10,400.00	400	11,570.01 – 11,596.00	446
9,204.01 – 9,230.00	355	10,400.01 – 10,426.00	401	11,596.01 – 11,622.00	447
9,230.01 – 9,256.00	356	10,426.01 – 10,452.00	402	11,622.01 – 11,648.00	448
9,256.01 – 9,282.00	357	10,452.01 – 10,478.00	403	11,648.01 – 11,674.00	449
9,282.01 – 9,308.00	358	10,478.01 – 10,504.00	404	11,674.01 – y más	450
9,308.01 – 9,334.00	359	10,504.01 – 10,530.00	405		
9,334.01 – 9,360.00	360	10,530.01 – 10,556.00	406		
9,360.01 – 9,386.00	361	10,556.01 – 10,582.00	407		

PERÍODO DE ESPERA REGLAMENTARIO

Normalmente, la primera semana después de que Ud. presente su solicitud de beneficios es el período de espera reglamentario, y no se pueden pagar beneficios por esa semana.

No espere para presentar la solicitud, ya que el período de espera reglamentario no se paga. El período de espera reglamentario no puede empezar, hasta que se presente la solicitud de beneficios.

PAGOS

- Ud. tiene que cumplir con los requisitos necesarios para tener derecho a beneficios.
- Ud. tiene que presentar semanalmente, formularios de solicitud de beneficios, que indiquen que Ud. reúne los requisitos necesarios para tener derecho a beneficios.
- Los pagos se emiten, después de que termine la semana (o semanas), y se reciba su formulario completado de solicitud de beneficios.
- No se hacen pagos por adelantado.
- Normalmente, el primer pago de una nueva solicitud de beneficios de California se efectuará en un plazo de tres semanas, después de presentar la solicitud.
- Para las solicitudes interestatales de beneficios, el primer pago se efectuará aproximadamente dos a tres semanas después de que el otro estado reciba su solicitud de beneficios.
- Normalmente, a Ud. se le pagará por correo cada dos semanas.

REPORTE DE SALARIOS/JORNALES

Reporte todos los ingresos que Ud. reciba, haya trabajado o no en esa semana. Algunos tipos de ingresos que deben de reportarse son:

Trabajo por contrato	Pago por vacaciones
Pago por mantenerse listo(a) para trabajar	Pago por despido sin previo aviso
Pago por servir como miembro de jurado	Bonos
Comisiones	Propinas
Pago por comparecencia como testigo	Ingresos por trabajo por cuenta propia
Pago por el uso repetido de trabajos	Beneficios de huelga
Pago por día feriado	Pago por prepararse a trabajar
Pago residuario (pida formulario DE 4005)	Pago por desgracia
Pago durante período de enfermedad	Pagos atrasados
Pensión, jubilación, pensión anual	Compensación para Trabajadores

NOTA: Ud. tiene que reportar casa, comida o cualquier otro pago que reciba en lugar de dinero cuando trabaje. Si no está seguro(a) de cómo reportar sus sueldos, comuníquese al EDD.

TRABAJADORES DE MEDIA JORNADA

Si Ud. trabaja menos de jornada completa, es posible que aún tenga derecho a recibir beneficios. Los primeros \$25 ó el 25 por ciento de sus sueldos totales (lo que sea mayor) no se contarán. La cantidad restante se restará de su cantidad de beneficios semanales. Por ejemplo:

Su cantidad de beneficios semanales es de \$50. Ud. gana \$30. Ud. tiene que reportar los \$30; sin embargo, los primeros \$25 no se cuentan, dejando \$5 para ser deducidos. Ud. recibe \$45 (\$50 menos \$5).

Su cantidad de beneficios semanales es de \$115. Ud. trabaja menos de jornada completa y gana \$124. Ud. tiene que reportar los \$124; sin embargo, los primeros \$31 (25 por ciento de \$124) no se cuentan, dejando \$93 para ser deducidos. Ud. recibe \$22 (\$115 menos \$93).

Si Ud. recibe cualquier tipo de pago de un empleador/patrón anterior, y no sabe si debe reportar el pago, comuníquese al EDD y pregunte. Además, Ud. puede reportar el pago, y explicar en su formulario de solicitud de beneficios, en qué consiste tal pago.

DERECHO A RECIBIR BENEFICIOS

Cuando Ud. presenta una solicitud de beneficios del UI, el EDD le hará algunas preguntas, para determinar su derecho a recibir beneficios. Los formularios semanales de solicitud de beneficios también contienen preguntas sobre el derecho a recibir beneficios. Cuando parezca que Ud. no reúne los requisitos necesarios, exigidos por ley, para tener derecho a recibir beneficios, se le dará una cita para una entrevista especial.

VERIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA DEL SEGURO SOCIAL

Es posible que el EDD requiera que Ud. verifique el número de su cuenta del Seguro Social (SSN), para confirmar que sea el mismo número que la Administración del Seguro Social (SSA) le emitió a Ud.

Es posible que su derecho a recibir beneficios se vea afectado si la información a disposición del EDD indica alguno de los siguientes:

- El SSN que se suministró podría pertenecerle a otra persona.
- El SSN no es un número válido.
- El SSN nunca fue un número emitido por la SSA.
- Los salarios que se muestran en el período reglamentario de la solicitud de beneficios podrían pertenecerle a otra persona.

Algunos de los errores más comunes asociados con los SSN son:

- El SSN que se está usando es incorrecto. Es posible que se le haya olvidado el número o que haya transpuesto el número cuando Ud. se lo dió a su empleador/patrón.
- El nombre en la SSA es diferente al que Ud. usó cuando presentó su solicitud. Es posible que Ud. se haya cambiado de nombre y no se lo haya notificado a la SSA.
- La fecha de nacimiento en la SSA es diferente a la fecha de nacimiento que Ud. suministró cuando presentó su solicitud.

Si el EDD requiere que Ud. verifique su SSN, Ud. debe de presentar una verificación emitida por la SSA, indicando que el SSN que Ud. usó para presentar su solicitud de beneficios es el que se le ha asignado a Ud., o puede presentar al EDD una copia de su declaración anual, que la SSA le emitió a Ud. Una copia de su Tarjeta del Seguro Social **no satisfacerá** este requisito.

Ud. puede encontrar la Oficina de la Administración del Seguro Social (SSA) más cercana a su residencia, en el sitio de Internet de la SSA en <http://www.ssa.gov/reach.htm>, o consulte su guía telefónica local, bajo el encabezamiento en inglés de: Federal Government "Social Security Administration".

INDAGACIÓN DE HECHOS

Cuando Ud. presenta una solicitud de beneficios, se le notifica a su último empleador/patrón. Además, cuando Ud. reciba su primer cheque, se le notifica a cualquier empleador/patrón que haya contribuido al pago de su solicitud de beneficios de desempleo. La ley exige que el empleador/patrón facilite al EDD, cualquier información que afecte su derecho a recibir beneficios.

CITAS TELEFÓNICAS

El EDD se comunicará con Ud., cuando exista alguna pregunta sobre su derecho a recibir beneficios, si Ud.:

- Dejó su último empleo.
- Fue despedido(a) de su último empleo.
- No contaba con servicio de cuidado infantil para sus niños.
- No puede trabajar durante las horas normales de trabajo.
- Asiste a la escuela durante las horas normales de trabajo.
- No tenía medio de transporte.
- No buscó trabajo.
- Trabajó y/o ganó sueldos que podrían reducir sus beneficios.
- Está recibiendo una jubilación/pensión.
- Está recibiendo compensación para trabajadores.
- No tiene trabajo debido a un paro patronal o huelga.
- Envío por correo un formulario de solicitud de beneficios tarde.
- Presentó una solicitud de beneficios tarde.
- Rechazó un empleo.
- Dio información incorrecta, o suministró información incompleta.
- No participó en los servicios para reincorporarse a trabajar.
- Es empleado(a) de una escuela, y presenta una solicitud de beneficios durante un período de receso.
- Es atleta profesional, y presenta una solicitud de beneficios durante un período de receso.

Si se le establece una cita telefónica, le llamaremos en la fecha y hora de dicha cita. Ud. tiene el derecho de solicitar más tiempo, si necesita obtener más información, comunicarse con testigos u obtener asesoramiento de un(a) representante. Si la cita telefónica involucra a un empleador/patrón, es posible que nos comuniquemos con éste, para obtener información adicional.

La persona que lleva a cabo la entrevista le hará preguntas. Nosotros grabamos esta información, y la usamos para tomar una decisión. Si Ud. reúne los requisitos, le enviaremos por correo su cheque por la semana en cuestión. Si negamos sus beneficios, le enviaremos un aviso por correo. Éste le informa la razón de nuestra decisión, y le da derechos de apelación.

IMPORTANTE: Si el EDD le hace una cita telefónica, Ud. tiene que enviar por correo su formulario semanal de solicitud de beneficios. No podemos pagarle beneficios, hasta que recibamos su formulario de solicitud de beneficios.

APELACIONES

Ud. o el empleador/patrón tiene 20 días de calendario, para apelar, después de que se le expida a Ud. un aviso por escrito. Su apelación tiene que ser por escrito, y deberá declarar las razones de su apelación. Si no apela dentro del plazo límite de 20 días, es posible que aún pueda apelar, pero tiene que mostrar razón justificada por la demora.

Antes de la audiencia, Ud. tiene el derecho a revisar todos los expedientes que afecten la apelación. Para su apelación, Ud. puede representarse a sí mismo(a), o alguien más puede representarle, por ejemplo, un(a) oficial del sindicato laboral, un(a) abogado(a) o cualquier otra persona que Ud. elija.

Un(a) juez independiente de justicia administrativa escucha su apelación en la audiencia. Las audiencias son informales, pero todos los testimonios se toman bajo juramento, y están sujetos a conainterrogatorio. A Ud. se le avisará dónde y cuándo se realizará la audiencia.

Si no queda satisfecho(a) con la decisión del/de la juez de justicia administrativa, puede apelar ante la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California. Se le explicarán sus derechos de apelaciones adicionales, en la decisión por escrito que se le enviará por correo.

CÓMO CANCELAR UNA SOLICITUD DE BENEFICIOS

Ud. tiene la opción de cancelar una solicitud regular de beneficios del UI de California, hasta, e inclusive, 30 días después de la fecha de envío o emisión de su notificación de BENEFICIOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO, si no ha cambiado los cheques de los beneficios, o no se ha emitido, por escrito, una desautorización del pago de beneficios. Si se cancela una solicitud de beneficios, ésta no puede renovarse, pero Ud. puede presentar una nueva solicitud de beneficios con fecha posterior. Si no se cancela la solicitud original de beneficios, no puede presentarse otra solicitud de beneficios de California por 52 semanas.

CÓMO SOLICITAR COPIAS DE SUS DOCUMENTOS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Si por razones personales de negocios, Ud. necesita copias de los documentos de su solicitud de beneficios del UI, comuníquese al EDD.

TRABAJADORES NO PROTEGIDOS POR EL SEGURO DE DESEMPLEO

Los siguientes grupos de trabajadores normalmente no están protegidos por el UI:

- Niños menores empleados por sus padres/madres.
- Padres/madres empleados por sus hijos.
- Esposos y esposas que se emplean el uno al otro.
- Ciertos agentes de ventas autorizados por el estado, que sólo reciben comisiones.
- Ayudantes (portadores de palos de golf) y jinetes.
- Personas matriculadas que asisten regularmente a clases en la escuela o institución educativa donde trabajan.
- El/la cónyuge de un(a) estudiante que trabaja en una institución educativa, en un programa de empleo proporcionado para ayudar financieramente al/a la estudiante.

- Personas Elegidas para Cargos Oficiales.

Si no sabe si Ud. está protegido(a), no renuncie a sus derechos. Comuníquese al EDD para obtener más información.

PROTECCIÓN ELECTIVA

Los empleadores/patrones que emplean a personas, cuyos servicios están excluidos de empleo protegido pueden, bajo ciertas condiciones, elegir proteger esos servicios. Si no está seguro(a) si reúne los requisitos para estos beneficios, debe comunicarse al EDD.

PAGO DE PENSIÓN O DE JUBILACIÓN

Es posible que sus beneficios del UI se vean afectados, si Ud. recibe pago de pensión, de jubilación, una pensión anual u otros pagos similares, basados en su trabajo anterior. El EDD determinará su derecho a recibir beneficios, después de que se presente su solicitud de beneficios.

OBLIGACIONES PARA MANUTENCIÓN DE HIJOS

Es posible que sus beneficios del UI se vean afectados, si a Ud. se le exige hacer pagos para manutención de hijos a un tribunal, a la oficina del Fiscal del Distrito o a otra agencia que haga cumplir el pago para manutención de hijos. Su derecho a recibir beneficios se determinará, después de que se presente su solicitud de beneficios.

BENEFICIOS DE EXTENSIÓN O SUPLEMENTARIOS

Los beneficios de extensión están disponibles, únicamente cuando el índice de desempleo de trabajadores protegidos por el seguro de desempleo equivalga a, o exceda cierto porcentaje establecido por la ley estatal y/o federal o cuando el gobierno federal aprueba legislación especial de extensión de beneficios.

Por lo general, para tener derecho a recibir beneficios de extensión o suplementarios, Ud. tiene que haber recibido todos los beneficios pagables de su última solicitud regular de beneficios. Además, Ud. tiene que satisfacer un criterio de derecho. Ud. no puede establecer una solicitud de beneficios de extensión o suplementarios, si puede presentar otra solicitud de beneficios válida, conforme a cualquier ley estatal o federal.

LOS BENEFICIOS ESTÁN SUJETOS A IMPUESTOS

La Ley Federal de Reforma de Impuestos de 1986 dispone que todos los beneficios del Seguro de Desempleo, recibidos después del 31 de diciembre de 1986, están sujetos a impuestos federales. Ud. puede solicitar que se retengan impuestos federales sobre los ingresos, de su cheque de beneficios del UI. Se le dará la opción en cada formulario de solicitud de beneficios. Su elección permanece vigente, sólo hasta que Ud. envíe su próximo formulario de solicitud de beneficios. La opción es estrictamente voluntaria; a Ud. no se le exige que haga que se le retengan impuestos de sus beneficios. El EDD le proporcionará a cada persona una declaración anual, DE 1099, que muestra el total de beneficios pagados y de impuestos federales retenidos durante el año. Las personas que posiblemente deban impuestos sobre los ingresos, tienen que pagar cualquier cantidad que se adeude, al presentar sus declaraciones de impuestos. Si Ud. tiene preguntas sobre su obligación contributiva, comuníquese al Servicio de Impuestos Federales (IRS).

PROGRAMAS ESPECIALES

- **Beneficios de Entrenamiento de California (CTB):** Este programa permite que solicitantes de beneficios del UI, que reúnen los requisitos, se vuelvan a entrenar en ocupaciones nuevas, mientras reciben sus beneficios. Las personas a quienes se les aprueben los beneficios de entrenamiento CTB no tienen que: buscar trabajo, estar disponibles para trabajar o aceptar empleo apropiado.
- **Solicitudes de Extensión del Entrenamiento:** Es posible que haya disponible una extensión de los beneficios de entrenamiento CTB, después de su solicitud regular de beneficios del UI, mientras Ud. esté participando en un entrenamiento aprobado. Para tener derecho a recibir beneficios de extensión del entrenamiento, Ud. **debe** pedir información acerca de los CTB o solicitar la aprobación **del EDD** para el entrenamiento CTB, a más tardar en la **décimosexta (16) semana** de sus pagos de beneficios del UI. Si la solicitud de beneficios del UI que a Ud. le corresponde es de 16 semanas, o menos, tiene que pedir información o solicitar los beneficios, antes de recibir el **último** cheque de beneficios del UI. Para presentar una solicitud de beneficios de extensión del entrenamiento, llame al EDD o presente su solicitud en línea visitando el sitio de Internet del EDD en **www.edd.ca.gov**.

Usted mismo(a) puede seleccionar un programa de entrenamiento por su propia cuenta, si el EDD lo aprueba, o asistir a entrenamiento pagado con fondos de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA), de la Junta de Entrenamiento de Empleos (ETP), de CalWORKS o de la Asistencia para Ajuste del Comercio, y continuar recibiendo beneficios semanales del UI.

Para averiguar más acerca del entrenamiento disponible en su área local, así como el nombre y la dirección del Centros Profesionales de Una Parada, llamado en inglés "One-Stop Career Center", más cercano a su residencia, llame a la Línea de Ayuda Gratuita que lleva por nombre en inglés, "America's Service Locator", al 1-877-US-2JOBS (1-877-872-5627) ó visite el sitio de Internet del EDD en **www.edd.ca.gov**.

- **Programas de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA):** Si Ud. está sin trabajo, y necesita entrenamiento de trabajo, o si Ud. necesita mejorar sus conocimientos actuales de trabajo, es posible que los programas WIA puedan ayudarle. En California, los Centros Profesionales de Una Parada, llamados en inglés, "One-Stop Career Centers," ofrecen los servicios de los programas WIA, conforme a las instrucciones administrativas de las Juntas Directivas Locales de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral. El programa WIA les ofrece programas educativos y de entrenamiento, para obtener empleo, a los jóvenes y adultos, de pocos recursos económicos. Hay a la disposición programas especiales de entrenamiento y para mejorar las habilidades, para los trabajadores que estén sin trabajo, debido al cierre de plantas, o a reducciones en la fuerza laboral, además de programas de verano para los jóvenes, a fin de ayudarles a que permanezcan en las escuelas.
- **Junta de Entrenamiento de Empleo (ETP):** Si Ud. está solicitando Beneficios del UI, o si ha agotado dichos beneficios, y está desempleado(a), o si es probable que pierda su empleo, debido a los planes de su empleador/patrón de reducir sus operaciones, es posible que Ud. tenga derecho a un entrenamiento aprobado por la ETP. Vea el sitio de Internet de la ETP en **www.etp.ca.gov** para obtener una lista de las oportunidades de entrenamiento que actualmente cuentan con fondos.

- **Asistencia por Desempleo debido a Desastres (DUA):** Estos beneficios están a la disposición de las personas, cuyos empleos o trabajo por cuenta propia, se vean interrumpidos debido a un desastre. Se pueden presentar las solicitudes de beneficios, después de que el EDD anuncie que Beneficios por Desastres están a la disposición.
- **Los Programas de Asistencia para Ajuste del Comercio (TAA)/y de Asistencia Alterna para Ajuste del Comercio (ATAA):** El programa TAA es un programa financiado por el gobierno federal mente que proporciona entrenamiento y beneficios y servicios relacionados al entrenamiento a aquellos trabajadores que certifica el Departamento del Trabajo que han perdido sus trabajos, o los cuales sus horas de trabajo o sus salarios/sueldos se les hayan reducido a consecuencia de un aumento en las importaciones de productos, un traslado en la producción a un país extranjero. El programa ATAA es para las personas mayores con derecho a solicitar para el programa TAA quien regresa a trabajar dentro de 26 semanas de cuando lo haya descansado de su empleo afectado.
- **Beneficios de Desempleo por Compartir el Trabajo:** Es posible que Ud. reúna los requisitos para recibir beneficios por Compartir el Trabajo, si su empleador/patrón tiene un plan de Compartir el Trabajo, que el EDD haya aprobado. Para participar en Trabajo Compartido, su empleador/patrón tiene que reducir sus horas y sueldos semanales, por un mínimo del 10 por ciento. Ud. recibe un porcentaje de la cantidad de sus beneficios semanales, proporcional a las reducciones de horas y sueldos.
- **Beneficios de Desempleo para Empleados Ferroviarios:** Los trabajadores ferroviarios pueden presentar solicitudes de beneficios, conforme a la Ley para Empleados Ferroviarios Jubilados. Visite la oficina de ferrocarriles más cercana a su residencia, sin importar cuál le proporcionó empleo, y pregunte por el/la Agente de Solicitudes de Beneficios de Desempleo.

SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD (SDI)

El Programa de Seguro Estatal de Incapacidad (SDI) proporciona pagos de beneficios temporales a los trabajadores con incapacidades no relacionadas con el trabajo.

Dentro del SDI, existen dos programas, el Seguro de Incapacidad (DI) y el Permiso Familiar Pagado (PFL). Los beneficios DI son pagados a los trabajadores Californianos con derecho que hayan sufrido un a pérdida de salarios/sueldos cuando no puedan desempeñar su trabajo regular o acostumbrado debido a una lesión o enfermedad no relacionada con el trabajo, al igual debido a un embarazo o parto. Los beneficios del PFL son pagados a las personas que no pueden trabajar, debido a su necesidad de cuidar a un(a) familiar gravemente enfermo(a), de entablar lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a).

Los primeros siete días de su solicitud de beneficios es el período de espera reglamentario, por el que no se le pagan beneficios. Los beneficios empiezan el octavo día de la incapacidad. Ud. no puede recibir beneficios del DI y del Seguro de Desempleo (UI) o del Permiso Familiar Pagado (PFL), para un mismo período. El DI se paga hasta por un máximo de 52 semanas.

¿ESTÁ Ud. PROTEGIDO POR EL SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD?

La mayoría de los trabajadores, protegidos por el Seguro de Desempleo de California, también están protegidos por el Seguro Estatal de Incapacidad (SDI). El programa es totalmente financiado por los trabajadores protegidos, por medio de impuestos de la planilla de pagos, que se retienen de sus sueldos. La contribución se basa en un porcentaje de los salarios de un(a) trabajador(a). El nivel de contribución puede variar de un año al siguiente, dependiendo del saldo del fondo del Seguro de Incapacidad. Cualquier oficina del EDD tiene a la disposición información específica sobre el nivel de contribución.

Los empleados de entidades públicas locales (excepto trabajadores en hospitales de distrito) no están protegidos por el SDI, a menos que el empleador/patrón elija dicha protección. Los empleados del Estado o de instituciones de educación superior, que reciben fondos del Estado, por medio de sus unidades de negociaciones colectivas, pueden elegir ser protegidos por el SDI. Las personas que trabajan por cuenta propia pueden elegir ser protegidos por el SDI.

CÓMO PRESENTAR SU SOLICITUD DE BENEFICIOS DEL SEGURO DE INCAPACIDAD

- Obtenga un formulario de solicitud de beneficios de cualquier oficina pública del EDD. Ud. puede llamar al número de teléfono gratuito del DI, y pedir que se le envíe un formulario por correo. Es posible que su proveedor médico, hospital o empleador/patrón tenga un formulario de solicitud de beneficios, o Ud. puede obtener un formulario a través del sitio de Internet del EDD, en www.edd.ca.gov.
- La *Solicitud para Beneficios del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI)* le da instrucciones a Ud. para completar el formulario de solicitud de beneficios. Es muy importante incluir su número del seguro social, firmar y fechar el formulario de solicitud de beneficios. Por favor, escriba su información claramente, con letra de molde, y revise que esté completa y sea exacta. Si necesita ayuda para completar el formulario, llame al número de teléfono gratuito del DI, para que le ayuden.
- Déle el formulario de solicitud de beneficios a su proveedor médico, para que éste complete el "Certificado del Médico".
- Su solicitud de beneficios tiene que enviarse por correo, en un plazo de 49 días, a partir del primer día en que usted quede incapacitado(a), para que se considere a tiempo. Si su solicitud de beneficios se presenta después de los 49 días, es posible que Ud. pierda los beneficios, según el número de días, que la solicitud de beneficios se haya demorado, a menos que pueda establecer una "razón justificada", por la demora en la presentación. Para establecer una razón justificada, adjunte a su formulario de solicitud de beneficios, una explicación detallada, informándole al DI la razón por la demora.

¿SE LE HA RETENIDO UNA CANTIDAD EN EXCESO DE IMPUESTOS DEL SEGURO ESTATAL DE INCAPACIDAD?

Si Ud. trabajó para más de un empleador/patrón, y ganó más de \$86,698, en el 2008, ó más de \$90,669, en el 2009, es posible que Ud. tenga derecho a un reembolso o crédito de las deducciones excesivas de las planillas de pago. Para obtener información sobre cómo solicitar un reembolso o crédito, por favor lea el Folleto de Instrucciones para la Declaración de Impuestos sobre Ingresos Personales del Estado de California, Formulario 540.

Si Ud. NECESITA MÁS INFORMACIÓN

Visite el sitio de Internet del EDD, en www.edd.ca.gov. Para las páginas del SDI, seleccione el encabezamiento del Seguro de Incapacidad "Disability Insurance." O puede llamar a uno de los siguientes números.

NÚMEROS DE TELÉFONO GRATUITOS DEL SEGURO DE INCAPACIDAD DEL EDD

Inglés	1-800-480-3287
Español	1-866-658-8846
TTY (No voz)	1-800-563-2441

PROGRAMA DE PERMISO FAMILIAR PAGADO

Es posible que los beneficios del Programa de Permiso Familiar Pagado (PFL) estén a su disposición, cuando Ud. no pueda trabajar, debido a la necesidad de cuidar de un(a) familiar gravemente enfermo(a) o de entablar lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a). Ud. no puede recibir beneficios del PFL en adición a los del Seguro de Incapacidad (DI), ni a los del Seguro de Desempleo (UI), por el mismo período. Los beneficios del PFL se pagan hasta por un máximo de seis semanas, en un período de 12 meses.

Las deducciones para la cobertura del Programa de Permiso Familiar Pagado comenzaron el 1º de enero del 2004.

¿ESTÁ UD. PROTEGIDO(A) POR EL PROGRAMA DE PERMISO FAMILIAR PAGADO (PFL)?

El PFL es un componente del programa del SDI. Los trabajadores protegidos por el SDI también estarán protegidos por el PFL. Los trabajadores que estén protegidos por un Plan Voluntario para el SDI estarán protegidos por el PFL, a través de su Plan Voluntario.

¿CÓMO SE PRESENTA UNA SOLICITUD DE BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PERMISO FAMILIAR PAGADO?

Obtenga un formulario de solicitud de beneficios de cualquier oficina pública del EDD. Ud. puede llamar al número de teléfono gratuito del PFL, y pedir que se le envíe un formulario por correo. Es posible que los proveedores médicos, hospitales o empleadores/patronos tengan un formulario de solicitud de beneficios, o Ud. puede obtener un formulario a través del sitio de Internet del EDD, en www.edd.ca.gov.

La *Solicitud para Beneficios del Programa de Permiso Familiar Pagado (PFL)* le da instrucciones para completar el formulario de solicitud de beneficios. Siga las instrucciones cuidadosamente, para su clase de solicitud de beneficios [por ejemplo, para cuidar a un(a) familiar gravemente enfermo(a) o entablar lazos afectivos con un(a) hijo(a) nuevo(a)]. Es muy importante proporcionar su Número del Seguro Social, firmar y fechar el formulario de solicitud de beneficios. Por favor, escriba su información claramente, con letra de molde, y revise que esté completa y sea exacta. Si necesita ayuda para completar el formulario, llame al número de teléfono gratuito del PFL, para que le ayuden.

Enviar su formulario de solicitud de beneficios por correo, en un plazo de 49 días, a partir del primer día de su período de permiso familiar. Si Ud. presenta su solicitud de beneficios después de los 49 días, es posible que pierda los beneficios, por el número de días que la solicitud de beneficios se haya

demorado, a menos que pueda establecer una “razón justificada”, por la demora en la presentación. Para establecer una razón justificada, adjunte a su formulario de solicitud de beneficios, una explicación detallada, informándole al PFL, la razón por la demora.

Si Ud. NECESITA MÁS INFORMACIÓN

Visite el sitio de Internet del EDD, en www.edd.ca.gov, y seleccione el encabezamiento de Permiso Familiar Pagado, “Paid Family Leave”. O puede llamar a uno de los siguientes números.

NÚMEROS DE TELÉFONO GRATUITOS DEL PROGRAMA DE PERMISO FAMILIAR PAGADO (PFL) DEL EDD

Inglés	1-877-238-4373
Español	1-877-379-3819
TTY (No voz)	1-800-563-2441

Al llamar mediante el Servicio de Retransmisión de Mensajes de California (711), por favor, proporcionele al operador, el número del Seguro de Permiso Familiar Pagado, 1-877-379-3819.

SERVICIOS DE LA FUERZA LABORAL

El Servicio de la Fuerza Laboral del EDD es un socio en el sistema Profesional de Una Parada, llamado en inglés, “One-Stop Career,” el cual integra los programas de empleo y entrenamiento, y proporciona soluciones flexibles, en más de 200 lugares de servicio, por todo California. Nunca se cobra una cuota por los servicios a las personas que buscan empleo, ni a los empleadores/patronos. El programa de Servicio de la Fuerza Laboral incluye:

LISTAS DE EMPLEOS

Al usar CalJOBSSM, el banco de empleos y currículums vitales (historiales de empleo) que mantiene el EDD en Internet, las personas que buscan empleo pueden tener acceso a miles de listas de empleos, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Las personas que buscan empleo pueden crear un currículum vitae (historial de empleo) en línea, y si cumplen con los requisitos, autodespacharse a los empleadores/patronos, para que se les considere. CalJOBSSM es simple de usar, y puede usarse en la oficina, en casa o en cualquier lugar con acceso a la Internet.

ASISTENCIA PARA BUSCAR EMPLEO

El EDD, en asociación con su Centro Profesional local de Una Parada, llamado en inglés, “One-Stop Career Center,” ofrece una variedad de sesiones de trabajo sobre temas como entrenamiento para buscar empleo, escritura de currículum vitales (historiales de empleo) y técnicas de entrevistas. Además, el EDD puede despacharle a recursos dentro de la comunidad, incluyendo servicios de entrenamiento, educación y otros servicios de apoyo.

PROGRAMAS Y SERVICIOS ESPECIALES

Para las personas que buscan empleo, que necesitan más que el autoservicio de la búsqueda de empleo, el Servicio de la Fuerza Laboral del EDD tiene varios programas de asistencia de empleo, sin costo alguno, para ayudarle a superar las barreras, a fin de encontrar un empleo apropiado:

Programa para las Personas Sordas y con Dificultades para Oír

Las personas sordas o con dificultades para oír pueden recibir servicios de interpretación, colocación en empleos y servicios de seguimiento, para

encontrar un empleo o recibir servicios del EDD. Comuníquese al EDD, usando los números de teléfono gratuitos de TTY, los cuales le pondrán en contacto directo con un(a) representante:

- Seguro de Incapacidad: (TTY) 1-800-563-2441
- Permiso Familiar Pagado: (TTY) 1-800-445-1312
- Impuesto de Empleo: (TTY) 1-800-547-9565
- Seguro de Desempleo: (TTY) 1-800-815-9387

Programa de Experiencia Ilimitada, llamado en inglés, “Experience Unlimited” (EU)

Profesionales de una amplia gama de campos pueden aprovechar los clubes de empleos patrocinados por el EDD. El Programa de Experiencia Ilimitada proporciona, sin costo alguno, un lugar en el que las personas que buscan empleo pueden reunirse regularmente con otros profesionales, para compartir pistas de empleos, darse apoyo y actualizar sus habilidades para buscar empleo. Entre los recursos a la disposición de los miembros se incluyen las sesiones de trabajo, evaluaciones de currículum vitae (historiales de empleo), simulaciones de entrevistas, oportunidades para entablar contactos, y más.

Programa de Servicios Intensivos (ISP)

Proporciona servicios personalizados de búsqueda de empleo, a las personas que necesitan ayuda especial, para encontrar un empleo, incluyendo a los clientes, a quienes otras agencias despachan a un empleo, a los beneficiarios de asistencia pública (CalWORKS, Asistencia General o Cupones para la Compra de Víveres), a personas con incapacidades, a trabajadores desplazados, a personas que no hablan inglés, a personas que abandonan los estudios de la escuela secundaria, a trabajadores de mayor edad, a trabajadores agrícolas temporales y migratorios, a jóvenes en hogares de crianza temporal, a ex-delinquentes y a personas de bajos recursos económicos. Hay a la disposición garantías de afianzamiento, sin costo alguno.

Programa – Empleos Para Todos

Proporciona servicios coordinados individuales relacionados con el empleo, y ayuda para la retención de empleo, a las personas con incapacidades. Entre los servicios se incluyen la ayuda en la búsqueda de empleo, desarrollo de empleo, despachos a oportunidades educativas y de entrenamiento, despacho a servicios de apoyo, adaptaciones y servicios de seguimiento.

Trabajadores Agrícolas Temporales y Migratorios y Trabajadores en la Preparación y Envase de Alimentos

Proporciona ayuda a los trabajadores agrícolas y a los trabajadores en la preparación y envase de alimentos, que posiblemente no estén familiarizados con los sistemas de listas automatizadas de empleos, o que tengan barreras de idioma, que podrían reducir la eficacia de su búsqueda de empleo.

Programa de Servicios para Veteranos Militares

Todas las oficinas de Servicio de la Fuerza Laboral del EDD cuentan con personal especialmente capacitado, para garantizar que los veteranos militares, de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, reciban el máximo de oportunidades de empleo y entrenamiento. Entre los servicios se incluyen el asesoramiento, información sobre el mercado laboral, despachos a empleos, sesiones de trabajo sobre la búsqueda de empleo y desarrollo de empleos con posibles empleadores/patronos.

Programa de Oportunidades de Empleo para los Jóvenes (YEOP)

Proporciona servicios especiales a los jóvenes entre los 15 y los 21 años de edad, para ayudarles a alcanzar sus metas educativas y vocacionales. Entre los servicios se incluyen el asesoramiento entre compañeros de la misma edad, despachos a servicios de apoyo, sesiones de trabajo, despachos a empleos y asistencia en la colocación en empleos, así como despachos a entrenamiento y esfuerzos para llegar a la comunidad.

DÓNDE OBTENER AYUDA

Los programas de Servicio de la Fuerza Laboral están a su disposición en las oficinas de Servicio de la Fuerza Laboral y en los Centros Profesionales de Una Parada, llamados en inglés, "One-Stop Career Centers," por todo el Estado. Para obtener más información, visite el sitio de Internet del EDD, en www.edd.ca.gov, o llame a la Línea de Ayuda Gratuita que lleva por nombre en inglés "America's Service Locator", al 1-877-US-2JOBS (1-877-872-5627), para encontrar el lugar más cercano a su residencia.



STATE OF CALIFORNIA

LABOR AND WORKFORCE DEVELOPMENT AGENCY

EMPLOYMENT DEVELOPMENT DEPARTMENT

Esta publicación esta disponible en el sitio de Internet del EDD en, ***http://www.edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de2320.pdf***

El EDD es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan. Peticiones para servicios, asistencia y/o formato alterno necesitan hacerse llamando a los números telefónicos para obtener información, indicados en este folleto.